



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas

RM-AF-0011/20

Dictamen del análisis integral de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato relativo a la: Adquisición de Equipos Desechables para cubrir las necesidades de Enero a Marzo del ejercicio fiscal 2020.

Se elabora el presente dictamen en el que se hace constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato correspondiente, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en relación con el procedimiento de excepción a licitación solicitado por el Servicio de Banco de Sangre y Medicina Transfusional.

El área usuaria y/o requirente Servicio de Banco de Sangre y Medicina Transfusional llevó a cabo el análisis técnico de las proposiciones, que forma parte integrante del escrito de solicitud de conformidad a lo que establece el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que fue recibido en el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, en el cual se dictamina procedente la excepción a la licitación bajo el procedimiento de Adjudicación Directa fundamentada en el 41 fracción V.

En el documento de justificación se propone como solvente técnicamente a la persona moral: Abalat, S.A. de C.V., porque cumple con los requisitos técnicos solicitados, con un costo total de \$1, 957,813.20 (Importe que incluye IVA).

Análisis económico de las cotizaciones:

Al respecto se hace constar que se realizó la investigación de mercado correspondiente como se refleja en el formato FO-CON 05 recibándose para evaluación 1 propuesta de:

- Abalat, S.A. de C.V.

Razones para la adjudicación de contrato:

De la propuesta recibida, cumplen con las características requeridas por el área usuaria y garantiza el cumplimiento de conformidad con lo manifestado en el correspondiente escrito de solicitud de excepción de licitación pública.

Así mismo en el documento de justificación en el Apartado "MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO PARA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN", se detallan las razones que sustentan la elección de la contratación, de conformidad al artículo 41 Fracción V de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Derivado de lo anterior se realizó la evaluación del aspecto económico de las propuestas (FO-CON 12), de lo cual se determina asignar la contratación al Proveedor Abalat, S.A. de C.V. por ser la propuesta solvente más baja por lo que le fue solicitada la documentación administrativa-legal para determinar si es solvente en este rubro, evaluándose lo siguiente:

	Documentación solicitada	Cumple	No cumple	Observaciones
	Acreditamiento de Personalidad Jurídica	X		
	Acta constitutiva o (Acta de Nacimiento) para caso de persona física	X		
	Poder notarial	X		
	RFC de la empresa	X		
	Identificación Oficial del Representante Legal (IFE, INE, Pasaporte, Cedula Profesional).	X		
	CURP del Representante Legal	X		



2020
LEONA VICARIO
BIBLIOTECA NACIONAL DE LA PATRIA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas

	Carta de Manifiesto de no ubicarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP	X		
	Carta de Estratificación	X		
	Declaración de garantía integral	X		
	Comprobante de domicilio (vigente, Luz, Teléfono, Agua, Predio)	x		

La empresa Abalat, S.A. de C.V. Resulta solvente, técnica, legal y administrativamente, porque cumple con los requisitos solicitados.

Es importante mencionar que se cuenta con suficiencia presupuestal otorgada por el departamento de presupuesto a través del oficio 5430/698/2019.

Por los motivos antes expuestos se adjudica la presente contratación a la empresa: Abalat, S.A. de C.V., S.A. de C.V. bajo la modalidad de contrato abierto cuya entrega deberá realizarse en el periodo comprendido de Enero a Marzo de 2020, por un importe de \$1, 957,813.20 (Importe que incluye IVA).

Asimismo, con la finalidad de dictaminar la procedencia de la excepción a licitación, se tomó en consideración que de acuerdo a lo establecido en el Art. 41 Fracción V que con este proceso, se cumple con el criterio de Eficacia y Eficiencia como se menciona en el escrito de solicitud de excepción a la licitación.

Se firma el presente el día 02 Enero de 2020 en la Ciudad de México, con base en lo que se establece en el 4to. Párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

ÁREA CONTRATANTE

L.C. Juan Antonio Gama Gómez
Jefe del Departamento de Compras
Gubernamentales Farmacéuticas

ÁREA USUARIA Y/O REQUIRENTE

Dra. Alicia Belén López Victoria
Jefa del Servicio de Banco de Sangre
y Medicina Transfusional.

Las presentes firmas corresponden al dictamen del análisis integral de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato relativo a la: Adquisición de Equipos Desechables para cubrir las necesidades de Enero a Marzo del ejercicio fiscal 2020.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Adm

Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Banco de Sangre y Medicina Transfusional

Abalot

Ciudad de México, 9 de enero 2020
2521/05/2020

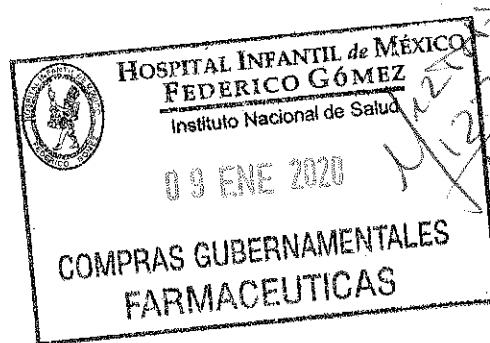
Lic. Juan Antonio Gama Gómez
Jefe Depto. De Compras
Gubernamentales Farmacéuticas
P r e s e n t e

Por medio de la presente envío a Ud. la **Justificación** para la adquisición de **Equipos de aféresis y Equipos terapéuticos para pacientes**, lo anterior para dar continuidad a la atención que ofrecemos a donadores de sangre y pacientes en los primeros meses del ejercicio fiscal 2020. Se anexa documento en original.

Sin más por el momento quedo a sus apreciables ordenes.

Atentamente
Servicio de Banco de Sangre y
Medicina Transfusional

Dra. Alicia Belem López Victoria



Dr. Márquez 162, Col. Doctores, 06720, Cuauhtémoc, Ciudad de México
55 5228 9917 ext. 2282 y 2284 www.himfg.edu.mx



2020
LEONA VICARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA DIFUSIÓN



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Servicio de Banco de Sangre y Medicina Transfusional

Escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar Licitación Pública para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa para la adquisición de equipos de aféresis con suministro de equipos, para atender las necesidades del servicio de Banco de Sangre y Medicina Transfusional del Hospital Infantil de México Federico Gómez, por los meses de enero, febrero y marzo del 2020.

OBJETO

Llevar a cabo un proceso de contratación por excepción de licitación pública a través de una adjudicación directa con el propósito de que el servicio de Banco de Sangre y Medicina Transfusional cuente con los bienes suficientes para realizar los procedimientos de aféresis en donadores y pacientes del hospital, para obtener componentes sanguíneos de calidad y así contribuir al cumplimiento de la misión y visión de este Instituto.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Los equipos de aféresis se emplean para la obtención de concentrado plaquetario leucorreducido único y doble, plasma leucorreducido, plasma y concentrado plaquetario leucorreducidos, para transfundir a los pacientes del hospital, con componentes sanguíneos de alta calidad

Para estar en condiciones de poder atender las necesidades del servicio de Banco de Sangre y Medicina Transfusional, se requiere contar con bienes para llevar a cabo la realización de procedimientos que requieran el uso de Equipos de Aféresis con Suministro de Equipos, con la descripción completa de los bienes, especificaciones, características y cantidades indicadas a continuación:

Se requiere que la empresa proporcione en calidad de préstamo a título gratuito de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público los siguientes equipos:

- **6 (SEIS) MAQUINAS DE AFERESIS 100% AUTOMATIZADAS**, de las cuales al menos dos realicen los requisitos del código 13070710 y cuatro los del código 13070002, con batería de respaldo que funciona por 20 minutos en caso de falla eléctrica.
- **4 (CUATRO) SILLONES** para procedimiento de aféresis del donador con control eléctrico (para manejar diferentes posiciones en caso de que el donador presente hipovolemia);
- **1 (UNO) SELLADOR** dieléctrico portátil manual.
- Cada equipo debe contar con regulador (No Brake).
- Se debe instalar un equipo de **aire acondicionado** tipo mini split, el equipo debe recibir mantenimiento preventivo y/o correctivo sin costo alguno para el hospital, (adaptándose a las necesidades del área de aféresis donde se instalarán los equipos).
- **1 (UNA) PINZAS DE RODILLO.**

EN LO QUE SE REFIERE A LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS:

- Todos los equipos, deben cumplir con las siguientes calificaciones, antes de ser liberados para su uso rutinario (quedando calibrados y validados):



2019
CONSTITUCIÓN DE MÉXICO
EMILIANO ZAPATA



- Calificación de preinstalación. Se identificará que el acceso al área donde será instalado el equipo es factible y que se cuentan con todas las condiciones necesarias para su adecuada instalación, de ser necesario se realizarán las adecuaciones pertinentes. Estas adecuaciones las realizará el proveedor sin ningún costo para el hospital.
- Calificación de instalación. Se realizará al instalar por primera vez o cuando por alguna decisión justificada se cambie de lugar.
- Calificación de operación (funcionalidad). La calificación de operación se realizará una vez al año.
- Calificación de desempeño, para cada una de las pruebas que se realicen; aplicará también en las pruebas de nueva actualización o se implemente una nueva prueba, guías de validación con reconocimiento internacional para esas metodologías.
- Se deberá entregar el calendario de mantenimiento preventivo, que incluya limpieza y en su caso reemplazo de partes y calibración, apegados a las especificaciones del fabricante (manual del equipo).
- Todo material, aditamentos o equipo necesario para realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos, deben ser sin ningún costo para el hospital.
- Toda vez que el equipo requiera un mantenimiento preventivo y/o correctivo se debe verificar su buen funcionamiento y en caso de que requiera un ajuste o calibración se realizará con equipos y/o instrumentos con trazabilidad metrológica a patrones nacionales, internacionales o ambos, y que cuando **no** existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación; además de entregar el o los reportes con evidencia de las calibraciones de los equipos y/o instrumentos usados en las actividades citadas en este punto.
- Se debe entregar el manual del usuario en español y cuando el personal lo solicite se debe entregar información técnica por escrito.
- Capacitar al personal operativo en el manejo del equipo, proporcionando como evidencia constancia de capacitación en el manejo del equipo y evaluación de la capacitación.
- Todo tipo de capacitación, soporte técnico y/o mantenimiento, que requiera el equipo y el personal técnico, se proporcionará sin costo alguno para el hospital.
- Demostrar documentalmente que el personal responsable de los mantenimientos es personal calificado y formado en el desempeño y que ha recibido capacitación para realizar esta actividad, soporte técnico del equipo (servicio de ingeniería).
- Demostrar documentalmente que el personal responsable de asesoría (servicio de asesoría), sea personal calificado y formado en el desempeño y que haya recibido capacitación para realizar esta actividad.
- Se debe proporcionar soporte técnico las 24 horas del día los 365 días del año. El tiempo de respuesta para el mantenimiento correctivo de los equipos no deberá ser mayor a dos horas.

En el momento que el Hospital requiera verificar el desempeño respecto a la calidad de los productos y servicios proporcionados por el proveedor podrá hacerlo mediante auditorias de calidad previamente acordadas por las partes interesadas, los hallazgos encontrados y justificados en las auditorias deben ser solucionados en tiempos mutuamente acordados y no necesariamente dependerán de los acuerdos previamente establecidos en este documento.

Equipos de Aféresis

Código	Descripción	Cantidad
13070710	Equipos desechables de doble acceso de doble punción, para procedimientos terapéuticos , con solución fisiológica y ACD como anticoagulante. Debe tener capacidad de obtener células progenitoras hematopoyéticas, recolección de granulocitos, leucoféresis, recambio	57





	plasmático, eritroféresis y recambio eritrocitario. Los procedimientos terapéuticos se deben demostrar documentalmente en pacientes pediátricos con peso mínimo de 5 kilos. Que se contengan directamente en bolsa sin necesidad de trasvase. En caso de falla eléctrica que la máquina guarde la información y continúe el procedimiento en donde se quedó al reiniciarse. Los códigos 13070712 y 13070002 son indivisibles.	
13070002	Equipos desechables de un solo acceso (unipunción) , con ACD como anticoagulante, con filtros antibacterianos, debe tener capacidad para obtener concentrados plaquetarios y eritrocitarios únicos y dobles y plasma leucorreducidos. Los equipos deben tener capacidad de leucorreducción en 4 logaritmos. Que se contengan directamente en bolsa sin necesidad de trasvase. En caso de falla eléctrica que la máquina guarde la información y continúe el procedimiento en donde se quedó al reiniciarse.	456

PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

Plazo de Entrega:

La contratación de Equipos de Aféresis es para cubrir necesidades del departamento de Banco de Sangre y Medicina Transfusional de este hospital durante los primeros tres meses del 2020. El contrato derivado de la presente solicitud será abierto, con precios fijos y la entrega de los bienes será de acuerdo a la orden de surtimiento entregada por el departamento de almacenes los días 15 de cada mes para ser surtidos los primeros 3 días hábiles del siguiente mes.

Lugar de entrega

Los bienes serán entregados de lunes a viernes dentro del horario de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Almacenes, ubicado en Dr. Márquez núm. 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, tel. 52-28-99-17 ext. 2427, conforme a las necesidades del área requirente.

El proveedor deberá empacar y embalar los bienes de tal forma que preserven sus características originales durante el traslado, las maniobras de estiba y almacenaje; así mismo los bienes deberán estar asegurados hasta su entrega total en el almacén respectivo.

Además de las leyendas autorizadas en el producto terminado para el fabricante, el proveedor identificará los bienes con el nombre o razón social del proveedor, número de contrato, descripción del artículo, lote, cantidad en el envase primario y secundario de cada producto.

Los envases primarios y secundarios serán los que determine el fabricante en la inteligencia de que deberán garantizar que los bienes se conserven en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como que la calidad del bien se mantenga durante el período de garantía y/o vida útil.

Normas:

A fin de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 55 y 67 de la ley federal sobre metrología y normalización, los insumos cumplen mínimamente con las normas oficiales mexicanas siguientes:





Código	Descripción	NORMAS QUE CUMPLE
13070710	Equipos desechables de doble acceso de doble punción, para procedimientos terapéuticos,	NOM-050-SCFI-2004 Información comercial-Etiquetado general de los productos.
13070002	Equipos desechables de un solo acceso (unipunción)	NOM-137-SSA1-2008 Etiquetado de dispositivos médicos.

PENAS CONVENCIONALES:

El proveedor pacta con **EL HOSPITAL**, que en caso de entregar los bienes fuera de los plazos establecidos, pagará las penas convencionales a que se haga acreedor, derivadas del o los atrasos en que incurra, mismas que en su conjunto no podrán exceder del monto total de la garantía de cumplimiento. Se sancionará por cada incumplimiento reportado por el área usuaria y/o área requirente.

El proveedor conviene en que, si no se realiza la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pagará a el hospital el uno por ciento (1%) por cada día natural de atraso, contados a partir del siguiente en que concluyó el plazo de entrega y hasta un máximo del veinte por ciento (20%), el cual se calcula: sobre el importe de los bienes no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de los bienes se hará acreedor a la pena convencional del veinte por ciento (20%) sobre el monto del incumplimiento, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Dichas penas convencionales a las que se hizo acreedor el proveedor, se notificaran por escrito en el cual se le indicará el procedimiento a seguir para llevar a cabo el pago correspondiente.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

A partir de lo dispuesto en el artículo 2 fracción X y 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se menciona que derivado de la investigación de mercado llevada a cabo a través de la información obtenida en la Plataforma de Compranet 5.0, de cotizaciones presentadas por diversos proveedores y el costo histórico con el que cuenta este Instituto y cuyo el resultado de la citada investigación se encuentra plasmado en el FO-CON-05, que se anexa como parte integrante del presente escrito de justificación. (**Anexo 1**).





**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACIÓN PROPUESTO PARA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN**

La solicitud de excepción a la licitación pública para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa se fundamenta en el artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto y en los artículos 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción I y VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 71 y 72 fracción I y VII de su Reglamento.

El **artículo 134** constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos federales acreditando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez situación que se cumple con la empresa seleccionada.

El **artículo 25** resulta aplicable, ya que se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida **25401**, para la adquisición de los bienes antes indicados, mediante oficio **No. 5430/698/2019** signado por el Departamento de Presupuesto y la Subdirección de Recursos Financieros, mismo que se acompaña al presente documento.

Por lo que hace al **artículo 26 fracción III**, resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán seleccionar el procedimiento que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y en su fracción III menciona el procedimiento propuesto que es el de adjudicación directa.

El **artículo 40** cita: "en los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, **bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa como es el caso que nos ocupa así mismo prevé que la** selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente escrito obteniendo las mejores condiciones para el estado.

Artículo 41, fracción V

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

V. derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.

Este artículo resulta aplicable en virtud de que derivado de que los tiempos requeridos para una licitación no nos permite contar con estos insumos con la oportunidad requerida, y por lo expuesto en las descripciones de cada bien, es imperativo contar con los mismos.





Reglamento de la LAASSP artículo 72 fracc. V- para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

V. la excepción a la licitación pública prevista en la fracción v, será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública.

En virtud de que por la importancia y urgencia de obtener el material en tiempo y forma para prestar atención con calidad y seguridad a los pacientes de diversas áreas del hospital que así lo requieren como soporte a los tratamientos de cada uno de ellos, y considerando los tiempos que un procedimiento licitatorio requiere, se hace necesario autorizar una excepción a licitación para contar durante los primeros meses del año con los insumos necesarios citados en las descripciones antes mencionadas.

Justificación

Es importante mencionar que para la obtención de componentes sanguíneos por aféresis se requiere de las máquinas de la marca Terumo BCT ya que presentan alrededor del 2% de reacciones adversas al citrato en los donadores de forma leve, esto se encuentra dentro de lo esperado (menor al 5%), en comparación con otras marcas que se han utilizado en el servicio como es Fresenius, donde se ha llegado a presentar hasta el 40% de reacciones adversas al citrato. Esto impacta de forma negativa, ya que si se presentan varias reacciones adversas a la hora de donar, el personal, tanto médico como de enfermería debe brindar la atención pertinente; si se presentan reacciones graves, se suspende el procedimiento y no se alcanza a recolectar el componente sanguíneo completo, lo que impacta en la disponibilidad sobre todo de plaquetas para atender las necesidades de los pacientes del hospital. Además de retrasar el proceso de donación del resto de donadores. Por otro lado, cuando un donador presenta reacciones adversas durante la donación, este ya no regresa a donar al hospital, impactando en la donación altruista que es mínima en nuestra Institución. Con los insumos de la marca Terumo BCT la plaquetas que se agregan es casi nula, sin embargo con otras marcas como Fresenius esto puede llegar a ser hasta del 20% de agregación plaquetaria; si se agregan las plaquetas, por norma estas ya no se pueden utilizar y se tiene que desechar, impactando también en la cantidad de plaquetas disponibles para los pacientes del hospital. Las máquinas Terumo BCT tienen la capacidad de regular la cantidad de plasma donde están contenidas las plaquetas, obteniendo un beneficio para los pacientes que tienen insuficiencia renal, cardíaca o bajo peso al nacer.

Los equipos de la marca Terumo BCT son los que más se adaptan a la necesidades de este hospital en cuanto a la realización de los diversos procedimientos terapéuticos como: recambio plasmático, leucoféresis, eritroféresis y recambio eritrocitario a pacientes hasta de 5 kg de peso, que ningún otro equipo que se encuentre en el mercado ha logrado y demostrado poder realizar estos procedimientos en los niños de este peso. Las otras marcas existentes en el mercado solicitan que el peso mínimo sea de 16 kg, o no cuentan con los procedimientos terapéuticos completos, esto dejaría sin tratamiento a varios pacientes del hospital. Los equipos de la marca Terumo BCT están diseñados para desplazarlos a los diferentes servicios del hospital, donde se encuentra internado el paciente y es necesario realizarle el procedimiento sin necesidad de realizar ningún ajuste posterior al desplazamiento.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Servicio de Banco de Sangre y Medicina Transfucional

MONTO ESTIMADO

El monto total estimado para la adjudicación de equipos de aféresis, mencionados en el presente documento, será de:

Mínimo: \$784,041.21 (setecientos ochenta y cuatro mil cuarenta y un Pesos 21/100 M.N.)

Máximo: \$1,960,103.04 (un millón novecientos sesenta mil ciento tres Pesos 04/100 M.N.)

Importes que incluyen el Impuesto al Valor Agregado

Partida presupuestal:

25401 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos.

FORMA DE PAGO PROPUESTA

El pago se realizará mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el artículo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de cada factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a satisfacción del Hospital.

PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN

Se propone a la empresa Abalat, S.A. de C.V. con domicilio en San Benito No. 244, Col. Pedregal de Santa Ursula Coapa, C.P. 04600, Alcaldía Coyoacán, México, D. F., R.F.C. ABA-040721-ts9, tel. 5619-4717, fax. 5619-4717, en virtud de que cuenta con la experiencia y la capacidad de respuesta inmediata, así como, con los recursos humanos, materiales y técnicos que garantizan la calidad de su servicio.

ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN

Eficiencia: El procedimiento de adjudicación solicitado permite el ahorro en tiempo y horas hombre ya que el producto o servicio solicitado es distribuido por un proveedor en específico, lo que permite optimizar los recursos y lograr los objetivos en las mejores condiciones tanto técnicas como económicas, que en consecuencia beneficia al hospital y garantiza las mejores condiciones en cuanto costo tiempo y calidad de su servicio, lo cual se determinó derivado de la investigación de mercado realizada para la adquisición.

Eficacia: Con la realización del procedimiento de adjudicación directa, se pueden obtener los bienes con la oportunidad que requiere el servicio, ya que se invita a proveedores que cuentan con la experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y con la capacidad de respuesta inmediata, para poder brindar en tiempo y forma una atención medica de alta especialidad con seguridad y calidad a los pacientes que son atendidos en este Hospital.



2019
EMILIANO ZAPATA



CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo señalado en el objeto del presente documento y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia, y a fin de estar en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con el abastecimiento requerido por el área usuaria, se solicita se dictamine procedente la excepción de licitación pública mediante el procedimiento de adjudicación directa de los bienes solicitados en el presente escrito de justificación y se lleven a cabo las acciones pertinentes para que el servicio de Banco de Sangre y Medicina Transfusional continúe proporcionando un servicio de calidad y seguridad, tanto a las diversas Áreas que conforman este Instituto como a la población infantil que más lo necesita.

Así mismo se informa que los que suscriben, dictaminan procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de adjudicación directa que se autoriza.

En términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, los abajo firmantes, manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra.

Se firma el presente a los 3 días del mes de enero de 2020 en la ciudad de México.

Área Requirente

Dra. Alicia Belém López Victoria
Jefa del Servicio de Banco de Sangre
y Medicina Transfusional

Vo. Bo. Técnico

Dra. Briceida López Martínez
Subdirectora de Servicios
Auxiliares de Diagnóstico

Autorizo Técnicamente

Dra. Mónica Villa Guillén
Directora Médica

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adjudicación directa de Equipos de Aféresis con Suministro de Equipos, para atender las necesidades del servicio de Banco de Sangre y Medicina Transfusional del Hospital Infantil de México Federico Gómez, durante los primeros meses del 2020.

